

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

139**MADRID NÚMERO 35****EDICTO**

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado, a instancias de doña Soledad Pérez Martín, contra “Protección Solar Tragaluz, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.637 de 2010, se ha dictado sentencia, que cuyo encabezamiento y fallo, por el presente se publica, es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 287 de 2011

En Madrid, a 24 de junio de 2011.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 35, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-1.637 de 2010, seguidos a instancias de doña Soledad Pérez Martín, que comparece asistida del letrado don Carlos Javier Yunta Gastón, y de otra, como demandada, “Protección Solar Tragaluz, Sociedad Limitada”, que no compareció al acto de juicio, en reclamación sobre cantidad, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de cantidad formulada por doña Soledad Pérez Martín, contra “Protección Solar Tragaluz, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada al pago a la actora de la cantidad de 29.181,37 euros, que se incrementarán en un 10 por 100 de mora.

Del montante indemnizatorio (23.590,35 euros) deberá deducirse lo abonado, en su caso, por tal concepto por el Fondo de Garantía Salarial acorde con los criterios expuestos.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado, con el número 2808.0000.00.1637.10, en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Princesa, número 2, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a “Protección Solar Tragaluz, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 23 de diciembre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/879/12)